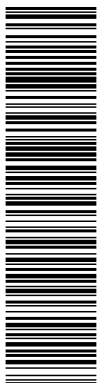


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Subproceso Certificado JGL .CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 123IR-3LEBY-NPASA Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente de Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente.Firmado 14/06/2019 11:47	ESTADO FIRMADO 14/06/2019 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7929340_123IR-3LEBY-NPASA_91873980782435DBC44115AAF4D562F5EE9E442) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO FERNÁNDEZ DEL PÁRAMO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el viernes, 14 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

4.2.- APROBAR INCREMENTO DE LA CONVOCATORIA DESTINADA A AYUDAS DE DESAYUNOS DEL CURSO 2019/2020 EN PERÍODO LECTIVO EN 169.004,03 €. (Expte.:4321-2019/2)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Gobierno de Educación del pasado día 13, que es del siguiente tenor:

==”Primero.- Visto Informe del Jefe de Sección de Educación relativo a la convocatoria de Ayudas para Desayunos para el curso escolar 2019/2020 que se transcribe a continuación.

‘Primero.-La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de febrero de 2019, aprobó la convocatoria de Ayudas para Desayunos, para el curso escolar 2019/2020, la cual, va destinada a alumnos matriculados en centros públicos y concertados del término municipal de Oviedo, que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial, en centros reconocidos a tales efectos y que reúnan los requisitos que se prevén en la convocatoria, con un presupuesto para el período lectivo de 165.866,70 €, con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2019: 63.722,80 €
- Ejercicio 2020: 102.143,90 €

Segundo.-Según lo previsto en el art.10.3 de la convocatoria, ésta se publicó en el BOPA el día 06 de marzo de 2019 abriéndose un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el día 27 de marzo de 2019, no obstante, para alumnos de educación infantil de nuevo ingreso el plazo finalizó el 6 de Mayo.

Tercero.- Con el objeto de atender aquellas solicitudes que cumplan los requisitos fijados en la misma haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula segunda de dicha convocatoria, se precisa incrementar la misma en 169.004,03 €.

- Ejercicio 2019: 68.311,94 €
- Ejercicio 2020: 100.692,08 €

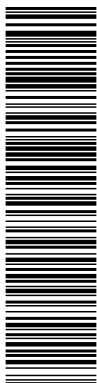
Fundamentos de derecho

Primero.- Legislación aplicable. Se registrá además de por lo previsto en la convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley aprobado por RD.887/2006, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2004 y modificada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía con competencias delegadas del Pleno de carácter decisorio el 5 Enero 2010, la cual, incorpora las Bases reguladoras de la concesión de Becas de comedores escolares y ayudas para libros de texto.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 RLGS, se permite que además de la cuantía máxima total dentro de los créditos disponibles, se prevea en la convocatoria, bajo ciertas condiciones, una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria. Tal como señala la doctrina al respecto, con esta medida se persigue el empleo de créditos que no estando disponibles en el momento de la convocatoria se prevea han de estarlo con anterioridad a la resolución de la concesión. Tales condiciones son que se produzca un remanente en convocatorias anteriores o que se habilite un incremento de crédito mediante una generación, ampliación o incorporación. Así el artículo mencionado establece

“a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Subproceso Certificado JGL .CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 123IR-3LEBY-NPASA Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente de Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente.Firmado 14/06/2019 11:47	ESTADO FIRMADO 14/06/2019 11:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7923340_123IR-3LEBY-NPASA_91B739B0782435DBC44115AAF4D562F5EE9E442) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- 1.º *Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.*
 - 2.º *Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.*
 - 3.º *Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.*
 - 4.º *Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.*
- b) *La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. “*

Segundo.- Financiación El crédito preciso para la convocatoria, atendiendo al incremento mencionado es de 334.870,72 €, según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2019: 132.034,74 €
- Ejercicio 2020:202.835,98 €

Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481.

Tercero.- Competencia. Es competente para la autorización y disposición del gasto, la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local..”

Segundo.-Teniendo en cuenta que se cumple el requisito exigido en el apartado 1.b del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Se PROPONE que por la Junta de Gobierno se apruebe:

Aprobar incremento de la convocatoria destinada a ayudas de Desayunos del curso 2019/2020 en Período Lectivo en 169.004,03 €:

Ejercicio 2019: 68.311,94 € (nº operación 220190096259. Referencia 22019001390)

Ejercicio 2020: 100.692,08 €.”==

Visto informe del Intervención de fecha 13 de junio de 2019, la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a viernes, 14 de junio de 2019, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).